

RESOLUCIÓN 073-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. / En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición. / En la fase de méritos se valorará la calidad profesional del aspirante en relación a la naturaleza del cargo al que postula y se considerará entre otros, los siguientes criterios: 1. Formación académica 2. Experiencia laboral y profesional 3. Capacitación recibida 4. Capacitación impartida 5. Publicaciones / En la fase de méritos se analizarán y verificarán los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en la convocatoria; y, se aplicarán medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las personas que han integrado el banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en este Código, tendrán el puntaje adicional previsto en el reglamento. / En la fase de oposición, las y los postulantes redirán (sic) pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíbe las entrevistas. / Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad psicológica de las y los postulantes a través de las pruebas psicológicas correspondientes. / Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos. / Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social. / Las convocatorias a los concursos de oposición y méritos se efectuarán con plazos razonables que permitan la participación del mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos y competencias necesarias para ocupar el cargo. / Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, el Consejo de la Judicatura dictará el respectivo reglamento.”;*
- Que** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. / El proceso de ingreso será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la*

formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. / Podrá desarrollarse a nivel nacional, regional, provincial o cantonal de acuerdo a las necesidades de la Función Judicial.”

- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...);”*
- Que** el artículo 58 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.”;*
- Que** el artículo 59 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales que deberán llenar los aspirantes, además de las indicaciones de los lugares de recepción de documentos, la fecha máxima y horario de presentación de las postulaciones. Toda esta información, así como el instructivo del concurso, deberá estar disponible en la página web de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...); 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 585, de 25 de noviembre de 2021, resolvió *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; Y, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 061-2022, de 9 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 26, de 22 de marzo de 2022, resolvió: *“CREAR LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623, de 21 de enero de 2022, expidió el: *“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 062-2022, de 9 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 26, de 22 de marzo de 2022, resolvió: *“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2022-1304-M, de 25 de marzo de 2022, la Dirección Nacional Financiera, validó el Memorando DP17-UPF-2022-0330-M, de 24 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial de Pichincha, que contiene la certificación presupuestaria para las y los jueces que conformarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado; y, el Memorando circular CJ-DNF-2022-0123-MC, de 4 de marzo de 2022 suscrito por la Dirección Nacional Financiera que contiene la disponibilidad presupuestaria emitida mediante Oficio MEF-SP-2022-0177, de 3 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0233-MC, de 25 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-150, de 25 de marzo de 2022, que contiene el *“INFORME TÉCNICO PREVIO AL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*; así como también el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0236-MC, de la misma fecha, mediante el cual remitió la convocatoria para el concurso público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los memorandos: CJ-DG-2022-1825-M y CJ-DG-2022-1826-M, ambos de 26 de marzo de 2022, suscritos por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió los memorandos circulares: CJ-

DNTH-2022-0233-MC y CJ-DNTH-2022-0236-MC, ambos de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0093-MC, de 26 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 1.- Disponer el inicio del “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”, con base en los memorandos: CJ-DG-2022-1825-M y CJ-DG-2022-1826-M, ambos de 26 de marzo de 2022, suscritos por el Director General del Consejo de la Judicatura, así como el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-150, remitido a través de Memorando circular CJ-DNTH-2022-0233-MC, ambos de 25 de marzo de 2022, así como también el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0236-MC, de la misma fecha, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma de ejecución de cada una de las fases del concurso público de conformidad con el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO			
	DETALLE DE ACTIVIDADES Y FASES DEL CONCURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN
1.	FASE DE CONVOCATORIA	29/03/2022	01/04/2022
2.	FASE DE POSTULACIÓN	02/04/2022	29/04/2022
3.	FASE DE MÉRITOS	30/04/2022	15/05/2022
4.	FASE DE OPOSICIÓN	16/05/2022	01/07/2022
5.	FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	02/07/2022	15/07/2022
6.	INFORME FINAL Y RESOLUCIÓN DE GANADORES	16/07/2022	25/07/2022

Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria al “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS

DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”, conforme lo prescrito en los artículos 58 y 59 del Código Orgánico de la Función Judicial, el artículo 19 de la Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021 y el artículo 19 de la Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los que hubiesen superado el concurso público serán habilitados para acceder al curso de formación inicial, como lo dispone el artículo 67 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Comunicación Social y Financiera del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social realizará la difusión masiva de la presente Resolución.

TERCERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR: FC

ANEXO

CONVOCATORIA:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la Resolución 073-2022, de 28 de marzo de 2022, convoca a la ciudadanía al: *“Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social para acceder al curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la selección y designación de las o los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen Organizado”*.

CIUDAD Y PROVINCIA DONDE SE ESTABLECERÁN LAS SEDES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES:

Los artículos 2 y 7 de la Resolución 190-2021 y 2 de la Resolución 061-2022, determinan que las dependencias judiciales especializadas en juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado tendrán su sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

CARGO A POSTULARSE Y REQUISITOS GENERALES:

Los cargos y requisitos generales que deben cumplirse están determinados en los artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como en el *“Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”* y en el *“Instructivo del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”*.

CARGO	VACANTES
Jueza o Juez de Juzgado de Primer Nivel	2
Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	6
Jueza o Juez de la Corte Provincial	6

POSTULACIÓN:

Las y los aspirantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, a través del formulario determinado para el efecto, el cual constará de forma pública en el sitio web institucional www.funcionjudicial.gob.ec cumpliendo con los requisitos establecidos en las resoluciones 218-2021 reformada mediante Resolución 062-2022, y a la Resolución 065-2022.

TÉRMINO DE APERTURA Y LÍMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN:

Las postulaciones se receptorán a través de la plataforma tecnológica que se mantendrá habilitada, desde las cero horas (00:00 GMT-5) de Ecuador Continental del día sábado 2 de abril de 2022, hasta las veinte y tres horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 GMT-5) de Ecuador Continental del día lunes 11 de abril de 2022; luego de lo cual el sistema de postulación se cerrará automáticamente.

NOTAS:

El inciso final del artículo 20 de la Resolución 218-2021, determina que el Consejo de la Judicatura impartirá, previo al inicio del proceso y por una sola vez, una inducción general, de forma virtual y presencial, para todos los interesados en el manejo de la herramienta de postulación, exclusivamente en el día y hora señalados para el efecto, el cual será publicado en el sitio web institucional www.funcionjudicial.gob.ec

Previo a iniciar el curso de formación inicial las y los postulantes suscribirán el consentimiento informado de la declaratoria para someterse a las pruebas de confianza previstas en el artículo 50 de la Resolución 218-2021 que contiene el Reglamento del concurso público.

CONSULTAS E INQUIETUDES: concurso.anticorrupcion@funcionjudicial.gob.ec

Razón: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 073-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante